



REPÚBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
 Sub- Departamento Jurídico

DECRETO ALCALDICIO Nº 957

PARRAL,

10 Set 2013

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución Nº 520 de 1996 que modifica Resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la Republica.-
- 3.- El D.F.L. Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-
- 4.- Finiquito del Trabajador de fecha 31 de Julio de 2013.-
- 5.- Decreto Alcaldicio Nº 816, de fecha 13 de agosto de 2013, que aprueba término de Contrato de Trabajo y autoriza pago de indemnización de doña Dionila del Carmen Villa Pereira, R.U.T: 10.424.978-7.-
- 6.- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº 816, de fecha 13 de Agosto de 2013, se aprobó el término de relación laboral de doña **DIONILA DEL CARMEN VILLA PEREIRA, R.U.T: 10.424.978-7**, Monitora Ley SEP de la Escuela E-579 "Arrau Méndez" de Parral.-
- 2.- Que, el gasto que representa el mencionado Decreto Alcaldicio, se imputó al ítem 21-03-004 Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo y las sub asignaciones que correspondan.-
- 3.- Que, por un error involuntario se digitalizó en forma errónea, en el punto Nº 6 del imputase del Decreto Alcaldicio Nº 816, de fecha 13 de Agosto de 2013: "IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto con cargo al ITEM 21-03-004 Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo y las sub asignaciones que correspondan, cuando lo correcto era señalar : " IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, al ITEM 21.03.004 "Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo" y al ITEM 215.23.01.004 "Desahucios e Indemnizaciones", según corresponda.-
- 4.- Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, estipula expresamente que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 5.- Que, mediante la dictación del presente Decreto Alcaldicio, se corrige el error cometido involuntariamente en la dictación del Decreto Alcaldicio Nº 816, de fecha 13 de Agosto de 2013, y con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

**DECRETO:**

- 1.- **RECTIFIQUESE**, el Decreto Alcaldicio Nº 816, de fecha 13 de Agosto de 2013, sólo en el punto Nº 6 del imputase, y en el siguiente sentido **"6.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 21.03.004 "Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo" y al ITEM 215.23.01.004 "Desahucios e Indemnizaciones", según corresponda.-**
- 2.- **ESTABLECESE**, que el texto del presente Decreto es parte integrante, complementaria y rectificatoria del Decreto Alcaldicio Nº 816, de fecha 13 de Agosto de 2013.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**  
**"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"**

MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 SECRETARÍA  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
**IVÁN DAMINO HERNANDEZ**  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EDUCACIÓN  
 ABOGADO  
 D.A.E.M.  
 PARRAL

PRU/IDH/ARC/WBF/ECH/aog.-  
 DISTRIBUCION:

1. Ilustre Municipalidad Parral.-
2. Finanzas D.A.E.M. Parral.
3. Finanzas D.A.E.M. Parral.
4. Interesado.-
5. Archivo D.A.E.M.